



**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACION**

ANEXO I

**Protocolo de "Registro publico de denuncias presentadas
contra magistrados y magistradas por situaciones vinculadas a
violencia de genero"**

Artículo 1 Supuestos contemplados

En el "Registro publico de denuncias presentadas contra magistrados y magistradas por situaciones vinculadas a violencia de género" se incluiran las denuncias presentadas sobre situaciones vinculadas a violencia de género contra magistrados/as que versen sobre


- a) Vulneración y/o afectación de derechos por actos discriminatorios
- b) Inobservancia manifiesta de la normativa nacional e internacional en materia de género en el dictado de actos procesales
- c) Obstaculización, mediante retardo o impedimento, en el acceso a la justicia

Artículo 2 Procedimiento para denuncias en trámite

El análisis previsto para las denuncias en trámite será efectuado por la Comisión de Disciplina y Acusación, a propuesta del Consejero Informante y/o de cualquier otro integrante de la Comisión, al momento de ser aprobada la notificación al magistrado/a denunciado/a por artículo 11 del Reglamento de la Comisión de Disciplina y Acusación (Resolución CM 98/2007)

En esa oportunidad, en el caso de que corresponda, la Comisión ordenara la inscripción de la denuncia en el

USO OFICIAL


DIEGO MOLEA
PRESIDENTE
del Consejo de la Magistratura
del Poder Judicial de la Nación

MARIANO PEREZ ROLLER
SECRETARIO GENERAL
Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación

Registro que tramitará ante el Plenario e informará periódicamente la etapa correspondiente y/o de avance de la instrucción

A tales fines, la Secretaría de la Comisión de Disciplina y Acusación remitirá un oficio a la Secretaría General del Consejo de la Magistratura a fin de que realice la inscripción y posteriormente comuniqué al Plenario lo dispuesto

Artículo 3 Procedimiento para sanciones impuestas

Aprobado el dictamen previsto en el artículo 22, inciso b, del Reglamento de la Comisión de Disciplina y Acusación (Resolución CM 98/2007) por el Plenario, se deberá dejar constancia en el Registro de la imposición de una sanción disciplinaria, indicando expresamente la Resolución del Consejo de la Magistratura que determine dicha sanción

Artículo 4 Procedimiento para la apertura del procedimiento de remoción

En caso que el Plenario aprobara la apertura del procedimiento de remoción de magistrados/as prevista en el artículo 22, inciso c del Reglamento de la Comisión de Disciplina y Acusación (Resolución CM 98/2007), deberá dejar constancia en el Registro dicho trámite, indicando expresamente la Resolución del Consejo de la Magistratura que la determine

Artículo 5 Procedimiento para la destitución

Pronunciado el fallo de destitución del Jurado de Enjuiciamiento y notificado el decisorio al Consejo de la Magistratura, se indicará la destitución del magistrado/a en el Registro debiendo individualizar la Resolución del Jurado

del Consejo de la Magistratura
del Poder Judicial de la Nación

PEDRO MOLINA
PRESIDENTE

MARIANO PEREZ ROLLER
SECRETARIO GENERAL
Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación



**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

de Enjuiciamiento que lo determine

Artículo 6 Estado de trámites

El estado del trámite de las denuncias se especificara bajo las siguientes categorías

- a- Denuncias en trámite, indicándose la etapa correspondiente y/o de avance de la instrucción
- b- Sanciones impuestas por alguna causal vinculada a violencia de género
- c- Apertura del procedimiento de remoción de magistrados y/o magistradas por alguna causal vinculada a violencia de genero
- d- Destitución resuelta por el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados por alguna causal vinculada a violencia de género

Artículo 7 Desestimaciones, absoluciones y caducidades

Si la denuncia resultara desestimada, archivada o el tramite impartido concluyera en el dictado de una absolución por parte del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, deberá ser retirada su anotación del Registro

Artículo 8 Plazos

Las denuncias se asentarán en el Registro durante un plazo máximo de tres (3) años desde que su incorporación fue aprobada por la Comisión, con excepcion de lo dispuesto en el artículo siete (7)

Artículo 9. Confidencialidad de los datos de la víctima

Al momento de la carga en el Registro se deberá indicar las

USO OFICIAL

DIEGO MOLEA
PRESIDENTE
del Consejo de la Magistratura
del Poder Judicial de la Nación

MARIANO PÉREZ ROLLER
SECRETARIO GENERAL
Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación

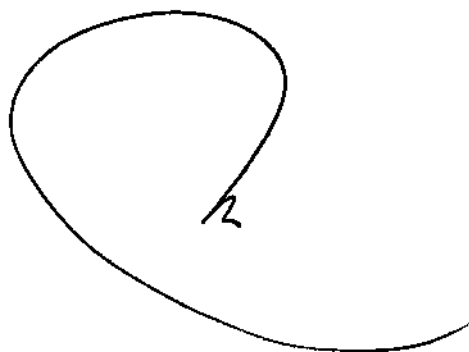
iniciales del nombre y del apellido de la víctima para asegurar la confidencialidad y evitar su revictimización

Artículo 10 Publicidad

El Registro sera publicado a través de los medios oficiales del Consejo de la Magistratura de la Nación

Artículo 11 Cláusula Transitoria

Aquellas denuncias en trámite que hubieran ingresado previo a la creación del presente Registro y que hubieran sido notificadas en los términos del artículo 11 del Reglamento de la Comisión de Disciplina y Acusación, podrán ser analizadas conforme a los parámetros aquí establecidos e incluidas en el Registro por decisión de la Comisión de Disciplina y Acusación, previa solicitud del Consejero Informante y/o de cualquier otro miembro de esa Comisión. El análisis se realizará en observancia del plazo previsto en el artículo ocho (8)



MARIANO PEREZ ROLLER
SECRETARIO GENERAL
Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación



DIEGO MOLEA
PRESIDENTE
del Consejo de la Magistratura
del Poder Judicial de la Nación



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Anexos

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.